

**ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES PROPIETARIAS QUE INTEGRAN LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 06 HUICHAPAN Y 15 TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, DERIVADO DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES PROPIETARIAS DE DICHOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

### GLOSARIO

**Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Consejos Distritales:** Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**Instituto Electoral:** Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos:** Lineamientos para el reclutamiento, selección y designación de las Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales de la Entidad.

**Presidencia:** Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

### JUSTIFICACIÓN

1. Los artículos 41 Base V, apartado C de la Constitución, 24 fracción III de la Constitución Local y 46 del Código Electoral establecen que este Instituto Electoral organiza las Elecciones Locales y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; los artículos 47 y 66 fracción XIII del Código Electoral y 98 de la LGIPE establecen que esta Autoridad

Administrativa Electoral goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2. Al respecto, cabe mencionar que de conformidad con el Artículo 50 fracción II inciso a) del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta entre su estructura con Órganos Centrales y Órganos Desconcentrados, siendo estos últimos los Consejos Distritales Electorales.

3. Por su parte, el Artículo 82 en su fracción I del Código Electoral, establece que en cada uno de los Distritos Electorales contará con un Órgano Desconcentrado denominado Consejo Distrital Electoral, además de que éste se integrará con cinco Consejerías Electorales propietarias y cinco suplentes.

4. En virtud de lo estipulado en los artículos 83 y 84 del Código Electoral, se dispone que la designación de los integrantes de las Consejerías Electorales, así como de la Presidencia los Consejos Distritales será competencia exclusiva del Consejo General.

5. De conformidad con el Artículo 88 del supra citado Código Electoral, los Consejos Distritales tienen entre otras atribuciones y obligaciones: las de intervenir en la preparación, desarrollo, vigilancia y cómputo de las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos en los Distritos Electorales; vigilar lo dispuesto por el Código, cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General; registrar las fórmulas de candidaturas que participen en la elección de Diputaciones de mayoría así como las planillas que participen en la Elección para renovar los Ayuntamientos; registrar los nombramientos de Representantes de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, así como de sus representantes generales, ante las Mesas Directivas de Casilla en la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos, realizar los cómputos distritales y la declaración de validez de la Elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, expedir las constancias de mayoría y entregarlas dentro de la Sesión de Cómputo a la fórmula ganadora, al Representante del Partido Político o Candidatos Independientes que hubieran resultado ganadores, entre otras.

#### **Antecedentes.**

6. En fecha 07 de septiembre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo número IEEH/CG/043/2023, relativos al Lineamiento para el reclutamiento, selección y designación de las Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, mismo que fue modificado en un primer momento mediante Acuerdo número IEEH/CG/048/2023, en los apartados de REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES y el de VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES, únicamente por cuanto hace a las fechas en que concluiría el registro de personas interesadas, así como como la fecha de publicación de la lista con los folios de las personas aspirantes que cumplieran con los requisitos.

7. Posteriormente, con fecha 20 de octubre de 2023, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo número IEEH/CG/060/2023, mediante el cual se modificaron los Lineamientos para el reclutamiento, selección y designación de las Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, dentro del expediente número TEEH-JE-001/2023.

8. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 del Código Electoral, el 15 de diciembre de 2023, inició el Proceso Electoral Local para renovar el Congreso y los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, por lo que deben instalarse los Consejos Distritales, quienes entre otras funciones tienen las de intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso, así como recibir del Consejo General la documentación y material electoral para las elecciones; la realización de los cómputos y la declaración de validez.

9. Por lo que, el 30 de diciembre de 2023, se aprobó el Acuerdo número IEEH/CG/089/2023, relativo a la aprobación de los nombramientos de las Consejerías Electorales Propietarias y Suplentes que integraran los 18 Consejos Distritales Electorales en el actual proceso electoral concurrente 2023-2024.

10. El pasado 29 de abril del año 2024, mediante Acuerdo IEEH/CG/095/2024, en el que fueron aprobadas las designaciones de Consejerías que integran los Consejos Distritales 04 Huejutla de Reyes, 06 Huichapan, 14 Tula de Allende y 15 Tepeji del Río de Ocampo, derivado de diversas renunciaciones presentadas.

11. En fecha 03 de mayo del año en curso se recibió oficio dirigido al Instituto Electoral por parte de la C. López Yáñez Danahe en el que manifiesta su renuncia al cargo de Consejera Electoral del Distrito 15 con sede en Tepeji del Río de Ocampo; en fechas 13 y 17 de mayo de 2024, respectivamente, se recibieron los oficios dirigidos a la Presidenta y Dirección de Organización Electoral de este Instituto Electoral, suscritos por los CC. Hernández Hernández David y Estrada Martínez Israel, los cuales manifiestan su renuncia al cargo de Consejero Electoral del Consejo Distrital 06 con sede en Huichapan.

## **ESTUDIO DE FONDO**

### **Competencia**

12. Este Consejo General es competente para emitir el Acuerdo relativo a las sustituciones de las Consejerías Electorales Propietarias que integraran los Distritos Electorales 06 Huichapan y 15 Tepeji del Río de Ocampo, derivado de las renunciaciones presentadas por las Consejerías Propietarias en los mencionados Distrito Electorales, de conformidad con el Artículo 94 del Código Electoral y el apartado de Sustituciones de los Lineamientos.

### **Motivación**

13. El presente Acuerdo tiene como finalidad aprobar las sustituciones de Consejerías Electorales Propietarias vacantes de los Distritos Electorales previamente referidos, ello derivado de que las y los Consejeros Electorales Distritales desempeñan un papel fundamental en los procesos electorales y en la promoción de la democracia, tales como: supervisión de Procesos Electorales, garantizan la transparencia y legalidad de los procesos, representación Local al contar con autonomía derivado de la colaboración directa con autoridades electorales estatales.

14. Derivado de lo anterior, se debe tener en cuenta que los Consejos Distritales están regulados por un marco normativo jurídico que establece la estructura que los conforman, dentro de este marco, el papel de la o el Consejero Presidente es fundamental para asegurar el cumplimiento de las normas y el adecuado desarrollo de las actividades electorales en los diferentes Distritos, en ese sentido la ausencia de una Consejera o Consejero Presidente puede generar consecuencias significativas para la legalidad y legitimidad del Proceso Electoral al invalidar su funcionamiento y comprometer la legalidad de los procesos electorales.

15. Por lo expuesto, se propone que dichas vacantes se ocupen de la siguiente manera:

Sustituciones.			
Consejo Distrital Electoral	Consejero que presentó renuncia	Consejero que sustituye la vacante	Nueva Designación
<b>06. Huichapan.</b>	Hernández Hernández David	Leal Esquivel Graciela Ivone	<b>Presidencia</b>
	Estrada Martínez Israel	Chávez Banthi Anahi Berenice*	Consejería
<b>15. Tepeji del Río de Ocampo</b>	López Yáñez Danahe	Arias Garduño Adriana*	Consejería

\*Sube de Consejería Suplente a Consejería Propietaria.

16. De acuerdo con los Lineamientos, la viabilidad de las personas propuestas para sustituir a Consejerías propietarias que han renunciado se fundamenta en el hecho de que estas personas fueron previamente registradas como suplentes de dichas Consejerías

propietarias<sup>1</sup>, atendiendo siempre la preservación de la paridad estatal y en segundo término la prelación (Lista de Reserva) previamente aprobada por este Consejo General, en ese sentido es importante referir algunas consideraciones jurídicas que avalan tal determinación:

- Registro oficial de los suplentes; el Reglamento y Lineamientos establecen que cada Consejería Propietaria debe contar con una suplencia debidamente registrada ante el Instituto Electoral. Estas suplencias están designadas para remplazar a las Consejerías Propietarias en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad permanente total o remoción.
  - Cumplimiento de requisitos: Las personas propuestas para sustituir a las Consejerías Propietarias que renunciaron cumplen con los requisitos legales para el cargo, ya que su registro como suplentes indica que han sido evaluados y aprobados conforme a las normas y criterios establecidos por la Autoridad Electoral.
17. Por lo expuesto y fundado, se estima que la sustitución de Consejerías Propietarias es jurídicamente viable y válida, ya que, como se manifestó en el numeral anterior, cumplen con el registro oficial ante este Instituto Electoral. Así asegurando la continuidad electoral y garantizando que el proceso electoral se lleve a cabo de acuerdo con la normatividad aplicable, preservando la legalidad y transparencia de este, en ese sentido de conformidad con el Artículo 66 fracción IV del Código Electoral, este Consejo General es competente para emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las sustituciones de las Consejerías Electorales que integran los Consejos Distritales Electorales 06 Huichapan y 15 Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, derivado de la renuncia presentada por quienes fueron designados para desempeñar dicho cargo y atendiendo a lo dispuesto en los numerales 15 y 16 contenido en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la designación de la Presidencia del Consejo Distrital Electoral 06 Huichapan, Hidalgo, derivado de la renuncia presentada por quien fue designado para desempeñar dicho cargo (**Anexo Único**).

**TERCERO.** Publíquese la liga electrónica que contiene la nueva integración de los

---

<sup>1</sup> Consultable en el acuerdo IEEH/CG/089/2023.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Consejos Distritales 06 Huichapan y 15 Tepeji del Río de Ocampo para el Proceso Electoral Local 2023-2024 en el Periódico Oficial del Estado, así como en dos medios impresos de mayor circulación en el Estado.

## CONSEJO GENERAL

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, por correo electrónico y publíquese en la página Web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 24 de mayo de 2024

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.**

**MTRA. MARÍA MAGDALENA  
GONZÁLEZ ESCALONA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO  
MARTÍNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**

**INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES**  
**06 HUICHAPAN, 15 TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO**

<b>No.</b>	<b>Designación</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombres</b>
<b>06. HUICHAPAN</b>				
1	Presidencia	Leal	Esquivel	Graciela Ivone
2	Propietaria	Virgilio	Rodríguez	Laura
3	Propietaria	Reséndiz	Paso	Luis
4	Propietario	Gómez	García	Griselda
5	Propietario	Chávez	Banthi	Anahi Berenice*
6	Suplente	García	Santiago	Juan Carlos
7	Suplente	Aparicio	Paredes	Jazmín Magdalena
<b>15. TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO</b>				
1	Presidencia	Mercado	Saavedra	Edith Patricia
2	Propietario	Bautista	Miranda	Abraham
3	Propietario	Sedeño	Corona	Marcos Emmanuel
4	Propietaria	Espinoza	Gudiño	Lesly
5	Propietario	Arias	Garduño	Adriana*
6	Suplente	Chávez	Sánchez	Ma. Elena
7	Suplente	López	Hernández	Gustavo

\* Nuevas designaciones.